el Sr. Alfredo Iván Gutiérrez Vera, Ingeniero Civil, en calidad de titular, por un período de tres años, a contar del 12 de enero de 2009 y hasta el 12 de enero de 2012.

Que atendido al período de vigencia del referido nombramiento, mediante oficio MOP Nº 2535, de 12 de octubre de 2011, el Ministro de Obras Públicas, en conformidad a lo previsto en la ley Nº 19.882, en especial el artículo quincuagésimo séptimo, incisos segundo y tercero, procede a informar al Sr. Gutiérrez Vera que se ha resuelto renovar su nombramiento por un nuevo período de tres años, en consideración a las evaluaciones de cumplimiento de los compromisos de gestión establecidos en su Convenio de Alta Dirección Pública, que dan cuenta de un correcto desempeño en el cargo Director Ejecutivo del Instituto precitado. Igualmente, le señala al respecto que deberá proceder a la suscripción de otro Convenio de Desempeño correspondiente al período de los años 2012 al 2015.

Que según resolución MOP Nº 3.072, de 10 de octubre de 2012, fue aprobado igualmente el supradicho nuevo Convenio de Desempeño, el que también fue sancionado por el Sr. Ministro de Hacienda y Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia.

Que, consecuente con los antecedentes ya reseñados, el referido profesional continuó desempeñando el ejercicio de las funciones de su cargo, hasta la actualidad.

Que, sin embargo, aun cuando se encuentra acreditada la debida manifestación de voluntad de la Autoridad Superior de esta Secretaría de Estado, referida a disponer la renovación del nombramiento en el cargo del Director Ejecutivo del Servicio ya señalado, no obstante se requiere para su efectiva formalización jurídica, según lo previsto en los Arts. 3º y 8º de la ley Nº 19.880, la dictación del respectivo acto administrativo que sancione dicha designación, el cual por una omisión de hecho no se ha efectuado a la fecha.

Que mediante la dictación del presente decreto se procede a regularizar administrativamente todos los efectos legales correspondientes a la designación precedentemente señalada.

Que según decreto Nº 805, de 2008, del Ministerio de Hacienda, se fija el porcentaje de 70% de Asignación de Alta Dirección Pública al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica, que corresponde al primer nivel jerárquico.

Decreto:

1.- Renuévase la designación de don Alfredo Iván Gutiérrez Vera, RUN Nº 8.402.883-5, Ingeniero Civil, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, grado 2º de la Escala Única, con residencia en Santiago, por un período de tres años, a contar del 13 de enero de 2012.
2.- Establécese que por razones de imprescindible necesidad del Servicio, la designación precitada surtirá todos sus efectos a contar de la fecha señalada precedentemente, en cuya data asumió sus funciones el Sr. Gutiérrez Vera.
3.- Decláranse, por los fundamentos que se sancionan en el presente decreto, procedentes las respectivas remuneraciones canceladas al afectado, con cargo a los fondos del Instituto Nacional de Hidráulica, contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2012.
4.- Páguense las remuneraciones correspondientes al año 2013, con cargo a los fondos vigentes legalmente asignados al Instituto Nacional de Hidráulica.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

DEROGA, DECRETA Y OFICIALIZA NORMA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 268.- Santiago, 10 de septiembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la letra c), del artículo 5 del DFL MOP Nº 850, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, y del DFL Nº 206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; decreto MOP Nº 729, del 9 de mayo de 1949, y oficio Nº 3030-0166-12, del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 4 de mayo de 2012, y oficio 3060-0241-11, del Instituto Nacional de Normalización, de fecha 22 de julio de 2011.

Considerando: Que es necesario derogar parcialmente el decreto MOP Nº 314, del año 1977, como consecuencia de la dictación de nueva norma o actualización de la misma.

Decreto:

Artículo 1º Derógase parcialmente el decreto MOP Nº 314, de 11 de marzo de 1977, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de abril de 1977, sólo en cuanto se deja sin efecto la norma NCh 1173 of. 76. Acero Alambre liso o con entalladura, de grado AT56-50H para uso en hormigón armado. Especificaciones.

Artículo 2º Declárase como Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

NCh 1173-2010 Acero - Alambre de grado AT56-50H para uso en hormigón armado - requisitos.

Artículo 3º El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización, señalando la respectiva norma que es derogada.

Artículo 4º El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial de la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio que declara Norma Chilena Oficial de la República de Chile y a la Biblioteca Nacional.

Artículo 5º El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. La norma identificada y oficializada en él tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

DESIGNA CAMINOS NACIONALES Y CAMINOS NACIONALES CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL QUE INDICA EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 314.- Santiago, 3 de diciembre de 2013.- Vistos: El decreto MOP N° 301, de 2011, que deja sin efecto el decreto N° 556, del 13/06/1969 del MOP, y el decreto MOP N° 3, del 07/01/2011 (sin tramitar), y aprueba nuevo decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el decreto MOP N° 282, de 2012, que declara Camino Nacional con Carácter de Internacional a la Ruta que indica en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el decreto MOP N° 124, de 2009, que declara Caminos Nacionales y Caminos Nacionales con carácter de Internacional y Camino Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el decreto MOP N° 1.055, de 1997, que declara Caminos Nacionales con carácter de Internacional; la resolución DV (exenta) N° 3.595, de 2008, que ratifica roles de caminos en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, Ley de Caminos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales, y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.

2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.

3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales de Vialidad y la red vial oficial que se encuentra en las bases de datos del Nivel Central, por lo que es necesario actualizar la denominación de algunos Caminos Nacionales y Caminos Nacionales con carácter de Internacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Decreto:

1. Modifícase la denominación del Camino Longitudinal identificado en el DS MOP Nº 301, de 2011, como Paso Baguales - Puerto Natales - Punta Arenas - Fuerte Bulnes - San Juan, que le corresponde el número 9, pasando esta Ruta Nacional a ser individualizada en dos (2) tramos con inicio común en la Plaza de Armas de la ciudad de Punta Arenas, quedando estos tramos identificados como Caminos Nacionales con la siguiente denominación:

   - **Ruta 9 N**: Punta Arenas - Puerto Natales - Río Baguales.
   - **Ruta 9 S**: Punta Arenas - Fuerte Bulnes - San Juan - Río San Pedro.

2. Derógase el Rol Y-325 del camino identificado como "Cruce Ruta 9 - Paso Laurita Casas Viejas".
3. Declárase como Camino Nacional con Carácter de Internacional a la Ruta identificada como "Cruce Ruta 9 N - Casas Viejas".
4. Asígnase el Rol Ruta 253 CH, al camino identificado en el punto Nº 3 de este decreto, quedando identificado de la siguiente manera:

   - **Ruta 253 CH**: Cruce Ruta 9 N - Casas Viejas.

5. Derógase el Rol Y-205 del camino identificado como "Cruce Ruta 9 (Cerro Castillo) - Paso Río Don Guillermo".

6. Declárase como Camino Nacional con Carácter de Internacional a la Ruta identificada como "Cruce Ruta 9 N (Cerro Castillo) - Paso Río Don Guillermo".

7. Asígnase el Rol Ruta 251 CH al camino identificado en el punto Nº 6 de este decreto, quedando identificado de la siguiente manera:

   - **Ruta 251 CH**: Cruce Ruta 9 N (Cerro Castillo) - Paso Río Don Guillermo.

8. Actualízase el nombre de la Ruta 250 CH, Cruce Ruta 9 (Puerto Natales) - Dorotea, quedando identificado de la siguiente manera:

   - **Ruta 250 CH**: Cruce Ruta 9 N (Puerto Natales) – Dorotea.

9. Actualízase el nombre de la Ruta 252 Cruce Ruta 9 - Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo, quedando identificada de la siguiente manera:

   - **Ruta 252**: Cruce Ruta 9 N - Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo.

10. Actualízase el nombre de la Ruta 255 CH, Cruce Ruta 9 (Gobernador Philippi) - Monte Aymond, quedando identificada de la siguiente manera:

    - **Ruta 255 CH**: Cruce Ruta 9 N (Gobernador Philippi) - Monte Aymond.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 904 EXENTA, DE 2009

Núm. 628 exenta.- Santiago, 13 de septiembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17 del decreto ley Nº 828 de 1974; en la ley 19.419, modificada por la ley Nº 20.105; en el artículo 90 del Código Sanitario aprobado por decreto con fuerza de ley Nº 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 49, de 2012, del Ministerio de Salud y lo establecido en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que mediante la resolución exenta Nº 904, de 2009, del Ministerio de Salud, se procedió a autorizar la comercialización de los productos de tabaco indicados, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 17 del decreto ley Nº 828, de 1974.

2.- Que, la empresa Philip Morris Chile Ltda. ha solicitado autorización para comercializar las marcas de cigarrillos Philip Morris (Blue) KS Box 20, Philip Morris (Red), LM Blue Label KS Box 20, LM Silver Lave Ks Box 20, Marlboro Gold Original Ks Box 20, Marlboro Gold Original KS Box 10 Marlboro (Red) Ks Box 20.

3.- Que, el Subdirector de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, mediante el oficio Nº 1.050, de 15 de mayo de 2013, ha informado que no existen inconvenientes para que el Ministerio de Salud incluya en la lista de cigarrillos, las marcas previamente señaladas.

4.- Que, en mérito de lo anterior, dicto la siguiente

Resolución:

Modifícase la resolución exenta Nº 904, de 2009, del Ministerio de Salud, que autoriza la comercialización de productos de tabaco que indica, de la siguiente forma:

- Inclúyense en el listado de su punto 1º las siguientes marcas:

Entre las marcas Phillip Morris y Viceroy:

- Philip Morris (Blue) KS Box 20
- Philip Morris (Red), LM Blue Label KS Box 20.

Entre las marcas L&M y Latino

- LM Silver Lave Ks Box 20.

Entre las marcas Marlboro y Pacific:

- Marlboro Gold Original Ks Box 20
- Marlboro Gold Original KS Box 10
- Marlboro (Red) Ks Box 20

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 628 - 13-09-2013.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Jorge Hubner Garretón, Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 904 EXENTA, DE 2009

Núm. 810 exenta.- Santiago, 19 de noviembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta